

RESUMEN EJECUTIVO CAPÍTULO XIV — REVISIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

REVISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTS. 14.01 – 14.17)

- Se crea la Junta de Revisiones Administrativas (JRA) como el foro especializado encargado de revisar decisiones del sistema de permisos y asegurar que se cumpla el Código de Permisos de forma uniforme y correcta.
- Se le concede a la JRA la facultad de asumir jurisdicción y atender solicitudes cuando la agencia o municipio no actúa dentro de los términos provistos, sustituyendo al ente original para evitar retrasos injustificados en la adjudicación.
- Se crea la Revisión Administrativa Expedita como un mecanismo rápido para corregir actuaciones u omisiones indebidas, como lo son requerimientos no contemplados

en ley o atrasos, y obliga a resolver en un término corto para evitar que el proceso se detenga

- Se establece el proceso de “solicitud de desafectación” mediante el cual se solicita que una propiedad sea sacada de un Área de Protección Especial cuando esa designación priva al inmueble de todo uso económico viable.
- Se dispone que cualquier parte afectada podrá impugnar ante la JRA una determinación final dentro del término establecido para ello, sin que sea obligatorio hacerlo antes de ir al tribunal, pero deteniendo el término judicial si se presenta.

REVISIÓN JUDICIAL (ARTS. 14.18 – 14.23)

- Este subcapítulo regula cómo se revisan los casos en el tribunal una vez terminados los procesos administrativos, ya sea porque se acudió a la JRA o porque se decidió ir directamente al tribunal.
- La revisión judicial se concentrará en identificar errores legales, arbitrariedad o incumplimiento con el procedimiento y no en rehacer la evaluación técnica del proyecto.
- Se mantiene el principio de estabilidad del permiso, al disponer que la mera presentación de un recurso judicial no paraliza automáticamente la validez y vigencia de éste, salvo que el tribunal ordene lo contrario.
- Se protege la validez de las determinaciones administrativas, limitando la anulación retroactiva de permisos válidamente emitidos, lo que brinda certeza jurídica a los proponentes y terceros.
- Este subcapítulo establece un balance entre la facultad de revisión judicial y estabilidad del sistema de permisos, permitiendo revisión cuando hay errores reales, pero evitando que cualquier impugnación detenga el desarrollo de proyectos.